

CONTRATO CERRADO PARA EL SERVICIO DE CLASIFICACIÓN, ARMADO Y EMPAQUETADO DE LIBROS DE MACROTIPO PRIMARIA, CORRESPONDIENTE A 30 TÍTULOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NUMERO LA-11-L6J-011L6J001-N-75-2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE “**LA ENTIDAD**” Y, POR LA OTRA, IMPRESOS SANTIAGO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR LA C. SOCORRO SANTIAGO FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:
 - 1.1 “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.
 - 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220108 de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), el C. Fernando Alejandro Jacome Rojas, en su carácter de Director Técnico, con R.F.C. JARF7411309L6, está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los Artículos 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.5 “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00726/2023, de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNL590212RL8**.
 - 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por conducto de su representante legal declara que:
- 2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada “Impresos Santiago, S.A. de C.V.”, mediante Escritura Pública Número 28,531 de fecha dieciséis (16) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, impresos en general, edición de folletos comerciales, industriales y artísticos, diseño de logotipos, marcos, dibujos comerciales y servicios fotográficos, impresión de libros y encuadernación de los mismos por cualquier medio, prestación de servicios especializados en impresión y reproducción en offset, tipografía y fotografía, grabado y todos los adherentes de las artes gráficas.
 - 2.2. La C. Socorro Santiago Flores, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Instrumento Notarial Número 28,531 de fecha dieciséis (16) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público Número 164 del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México.
 - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ISA980216PUA.
 - 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
 - 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Trigo, Número 80-B, Colonia Granjas Esmeralda, en la Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, Código Postal 09810, señalando el correo electrónico grb2804@hotmail.com y números telefónicos 55 5646 2401 y 55 5646 2402.
3. **De “LAS PARTES”:**
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” el servicio de clasificación, armado y empaquetado de libros de macrotipo primaria, correspondiente a 30 títulos, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$250,014.72 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS 72/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$40,002.36 (CUARENTA MIL DOS PESOS 36/100 M.N.)**, que hace un total de **\$290,017.08 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DIECISIETE PESOS 08/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Única	Servicio de clasificación, armado y empaquetado de libros de macrotipo primaria, correspondiente a 30 títulos.	7,872	Servicio	\$31.76	\$ 250,014.72
				IMPORTE	\$ 250,014.72
				IVA (16%)	\$ 40,002.36
				TOTAL	\$ 290,017.08

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el servicio de armado de 7,872 paquetes, correspondientes al programa de libros para el alumno de primaria con adaptación a macrotipo, ciclo escolar 2023-2024, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, el pago del contrato se realizará al término del servicio y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los paquetes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los paquetes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrá como recibido o aceptado por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los paquetes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** el cual forma parte integral del presente contrato.

La entrega de los paquetes se realizará en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** el cual forma parte integral del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

De presentarse inconsistencias, **“LA ENTIDAD”** verificará las deficiencias a través de su Dirección Técnica y efectuará las acciones necesarias a fin de subsanarlas, situación que será formalizada por escrito.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los paquetes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de paquetes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente una garantía por la calidad del servicio contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda exento de presentar fianza, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de **“LA ASSP”**, en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la **“LA ASSP”**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

- a) Entregar los paquetes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LA ASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** lleve a cabo en los términos convenidos, el servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al C. Fernando Alejandro Jacome Rojas, con R.F.C. JARF7411309L6, en su carácter de Director Técnico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en la Convocatoria, en la Junta de Aclaraciones y sus respectivos anexos de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-11-L6J-011L6J001-N-75-2023 y en su **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará el servicio que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, obligándose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**LA ENTIDAD**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar el servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su “**ANEXO ÚNICO**”, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para el servicio objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” aplicará la pena convencional equivalente al cinco (05) al millar sobre el valor total de los paquetes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I.V.A., de conformidad con este instrumento legal y su “**ANEXO ÚNICO**”.

El Administrador hará del conocimiento a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el atraso en días, a través de la constancia de cumplimiento de la obligación de que se trate, por escrito dentro de los quince (15) días posteriores al atraso, para que éste a su vez la presente a la Dirección de Recursos Financieros, a efecto de realizar el cálculo y la aplicación de la pena convencional.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los paquetes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, mismos que no serán repercutidos a “**LA ENTIDAD**”.

“**LA ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**LA ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**LA ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la parte proporcional del servicio realizado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“**LA ENTIDAD**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para el presente servicio, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- e) Omitir la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “**ANEXO ÚNICO**”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago alcanzan el veinte por ciento (20%) del monto total de este contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “**LA ENTIDAD**” en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “**LA ENTIDAD**”;
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “**LA ENTIDAD**” comunicará por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “**LA ENTIDAD**”, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**LA ENTIDAD**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**LA ENTIDAD**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los paquetes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “**LA ENTIDAD**” de que continúa vigente la necesidad de los paquetes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**LA ENTIDAD**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**LA ENTIDAD**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA ENTIDAD”** establecerá con **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“LA ENTIDAD”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“LA ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA ENTIDAD”**, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “**ANEXO ÚNICO**” que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, conforme al proemio y las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

“**LA ENTIDAD**” y “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
FERNANDO ALEJANDRO JACOME ROJAS	DIRECTOR TÉCNICO	JARF7411309L6

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
IMPRESOS SANTIAGO S.A. DE C.V.	ISA980216PUA

Contrato: 5100002581

tmjJ6TnMY1Vu5ASx0a1bjbVMfsJBENhHQUJTufWrupbPLFVKWechete8ma/jhv92COPksgSHOXqxFG47J0vfFPa4bubamYdawqVM3rNZWBJUR19IXOgziLUV000nSJgQfRG1+1qY2LX6F4qaM1fm3HTb9yR9v
9IPou+w7eQIz1qOuiXoV4hNIsGvP3V18+ckuhBMCKvxpqAEfonvOg+s+BPAGiem0nfPsUmlgrKosi8XL/tx2KZO+yhMKJSN5sPzo1zGUnsWODt8x+pcIqu8wtJFRnpeC+aaalVtzK/Sgia5Cr/RxXL/T150+0DD5
A47k7198tEn61L0MjYsB9w==

1. Consideraciones generales

Empaque: Una caja por cada alumno, con cinco (05) libros para cada grado de primero a sexto.

Caja de corrugado sencillo de 42 x 34.5 x 12.5 cm aproximadamente.

Colocación de etiqueta adhesiva de 14 x 21 cm, a 1 tinta. Colocada en la cara frontal de la caja (se anexa formato de etiqueta).

Ejemplo de formato de etiqueta:



Formato de etiqueta para libros de texto gratuitos. El diseño incluye los logos de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. En la parte superior derecha se encuentra el sello conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de México (2023 Francisco Villa). El texto central indica "COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS" y "CICLO ESCOLAR: 2023-2024". En el centro se muestran los números "09943" y "01/01" en grandes caracteres. A la izquierda, se especifica la entidad (AGUASCALIENTES), el nombre del director (MARTINEZ VARGAS EDGAR OSWALDO), la escuela (CAM X), el código postal (01DML0014H) y el grado (1º grado de PRIMARIA). En la parte inferior, se indica "Libros de texto gratuitos en formato MACROTIPO" y el nombre del autor "BRIONES VERVANTES FERNANDA SOFIA".

El contenido de la etiqueta será conforme al diseño de etiqueta e información de la base de datos (Padrón).

Antes de flejar y emplayar debe asegurarse la compactación de la caja.

La caja debe de ir emplayada (playo lineal "Idpe" 10 mm ancho calibre (grosso): 60 (20 um) +/- 1 um, largo 1,300 ft pre-strech 150%. Transparente de 0.92 g/cm de densidad, elongación md 300% - 800%, peso por rollo de 2,500 g +/- 5 g.) 4 vueltas de frente y 4 vueltas laterales, y flejada (Fleje de polipropileno para encuadernación, materia virgen con medidas de 11.5 mm x 0.22 x 9,900 pies. Solo en color transparente o blanco, punto de ruptura de 300 libras. Grabado natural. Cono interior 9 ancho 7 1/4) colocando dos flejes frontales y uno lateral.

El fleje no debe obstruir la visibilidad de la etiqueta.

Armado.

Durante el proceso de armado se realizarán muestreos para corroborar que los paquetes concuerden con la información de la base de datos (Padrón).

Los paquetes armados se entregarán en el almacén de Tequesquínahuac conforme al orden de la base de datos (Padrón) y separados por Entidad

Los ejemplares para reserva en almacén deberán ser armados en cajas de diez (10) ejemplares.



Consecutivo	Orden	Título	Grado	Tiraje producción partidas	Ejemplares para armado	Reserva para almacén
1	MP1ML	Múltiples lenguajes. Primer grado. Versión Macrotipo.	1	510	413	97
2	MP1PA	Libro de proyectos de Aula. Primer grado. Versión Macrotipo.	1	510	413	97
3	MP1PC	Libro de proyectos comunitarios. Primer grado. Versión Macrotipo.	1	510	413	97
4	MP1PE	Libro de proyectos escolares. Primer grado. Versión Macrotipo.	1	510	413	97
5	MP1SD	Nuestros saberes: Libro para alumnos, maestros y familia. Primer grado. Versión Macrotipo.	1	510	413	97
6	MP2ML	Múltiples lenguajes. Segundo grado. Versión Macrotipo.	2	980	906	74
7	MP2PA	Libro de proyectos de Aula. Segundo grado. Versión Macrotipo.	2	980	906	74
8	MP2PC	Libro de proyectos comunitarios. Segundo grado. Versión Macrotipo.	2	980	906	74
9	MP2PE	Libro de proyectos escolares. Segundo grado. Versión Macrotipo.	2	980	906	74
10	MP2SD	Nuestros saberes: Libro para alumnos, maestros y familia. Segundo grado. Versión Macrotipo.	2	980	906	74
11	MP3ML	Múltiples lenguajes. Tercer grado. Versión Macrotipo.	3	1,340	1,283	57
12	MP3PA	Libro de proyectos de Aula. Tercer grado. Versión Macrotipo.	3	1,340	1,283	57
13	MP3PC	Libro de proyectos comunitarios. Tercer grado. Versión Macrotipo.	3	1,340	1,283	57
14	MP3PE	Libro de proyectos escolares. Tercer grado. Versión Macrotipo.	3	1,340	1,283	57
15	MP3SD	Nuestros saberes: Libro para alumnos, maestros y familia. Tercer grado. Versión Macrotipo.	3	1,340	1,283	57
16	MP4ML	Múltiples lenguajes. Cuarto grado. Versión Macrotipo.	4	1,520	1,469	51
17	MP4PA	Libro de proyectos de Aula. Cuarto grado. Versión Macrotipo.	4	1,520	1,469	51
18	MP4PC	Libro de proyectos comunitarios. Cuarto grado. Versión Macrotipo.	4	1,520	1,469	51
19	MP4PE	Libro de proyectos escolares. Cuarto grado. Versión Macrotipo.	4	1,520	1,469	51
20	MP4SD	Nuestros saberes: Libro para alumnos, maestros y familia. Cuarto grado. Versión Macrotipo.	4	1,520	1,469	51



Consecutivo	Orden	Título	Grado	Tiraje producción partidas	Ejemplares para armado	Reserva para almacén
21	MP5ML	Múltiples lenguajes. Quinto grado. Versión Macrotipo.	5	1,830	1,763	67
22	MP5PA	Libro de proyectos de Aula. Quinto grado. Versión Macrotipo.	5	1,830	1,763	67
23	MP5PC	Libro de proyectos comunitarios. Quinto grado. Versión Macrotipo.	5	1,830	1,763	67
24	MP5PE	Libro de proyectos escolares. Quinto grado. Versión Macrotipo.	5	1,830	1,763	67
25	MP5SD	Nuestros saberes: Libro para alumnos, maestros y familia. Quinto grado. Versión Macrotipo.	5	1,830	1,763	67
26	MP6ML	Múltiples lenguajes. Sexto grado. Versión Macrotipo.	6	2,090	2,038	52
27	MP6PA	Libro de proyectos de Aula. Sexto grado. Versión Macrotipo.	6	2,090	2,038	52
28	MP6PC	Libro de proyectos comunitarios. Sexto grado. Versión Macrotipo.	6	2,090	2,038	52
29	MP6PE	Libro de proyectos escolares. Sexto grado. Versión Macrotipo.	6	2,090	2,038	52
30	MP6SD	Nuestros saberes: Libro para alumnos, maestros y familia. Sexto grado. Versión Macrotipo.	6	2,090	2,038	52

Peso y medida aproximada de las cajas de empaque por grado:

Grado	Peso por grado	Largo caja	Ancho caja	Alto caja
Primero	8.030 Kg	42.0 cm	34.5 cm	11.0 cm
Segundo	8.165 Kg	42.0 cm	34.5 cm	11.0 cm
Tercero	9.730 Kg	42.0 cm	34.5 cm	12.5 cm
Cuarto	9.730 Kg	42.0 cm	34.5 cm	12.5 cm
Quinto	9.730 Kg	42.0 cm	34.5 cm	12.5 cm
Sexto	9.730 Kg	42.0 cm	34.5 cm	12.5 cm

1.1. El plazo de entrega será de la siguiente manera:

Plazo de armado y entrega de los 7,872 paquetes: cinco (05) días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de término de la producción.

El término máximo para presentar por escrito a la persona titular de la Dirección Técnica las incidencias justificadas y descritas en el cuadro anterior será de tres (03) días hábiles posteriores a que se presenten; mientras que cualquier otra deberá presentarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que ocurra y previo al vencimiento del contrato.



1.2. La producción de las órdenes que integran la partida única deberán entregarse libre a bordo en el almacén de Producto Terminado de **“LA ENTIDAD”** en Tequesquínahuac, indicado en el punto 1.3 del presente ANEXO ÚNICO, en los domicilios señalados por **“LA ENTIDAD”** o, en su caso, en los almacenes de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a solicitud de **“LA ENTIDAD”** y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El acta de resguardo deberá firmarse por un (a) representante de la Dirección Técnica, un (a) representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y dos (02) testigos, y deberá integrar como anexo soporte fotográfico del resguardo. En esta acta podrá participar personal del Órgano Interno de Control.

1.3. Domicilio y horarios del almacén de **“LA ENTIDAD”**:

Almacén Tequesquínahuac, ubicado en Martín Luis Guzmán s/n, colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030. Horario de recepción de paquetes 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá registrar su(s) entrega(s) con veinticuatro (24) horas de anticipación en el sistema de agendamiento, el cual será proporcionado por la Dirección de Distribución de **“LA ENTIDAD”**. Para la solicitud de acceso al sistema de agendamiento deberán enviar previamente un correo a edith_choreno@conaliteg.gob.mx con copia a jesus_rosales@conaliteg.gob.mx

1.4. Los ejemplares a producirse de las órdenes que integran la partida única deberán ser clasificados, armados y empaquetados conforme a las especificaciones de empaque que se establecen en el presente ANEXO ÚNICO. Cada paquete será identificado con una etiqueta adhesiva que indica, entre otros, los datos del alumno, de la escuela y el número de folio del paquete de acuerdo con los “Padrones de Macrotipo Primaria” que serán proporcionados por **“LA ENTIDAD”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, mismos que deberán manejarse bajo las reservas que marca la normativa de datos personales.

1.5. Para los lotes rechazados se procederá a levantar Acta de Rechazo que será firmada por un (a) representante de la Dirección Técnica y un (a) representante de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que corresponda.

El procedimiento para determinar la aceptación o rechazo de la producción entregada se realizará tomando un muestreo de acuerdo con las tablas y niveles de inspección de la norma ISO 2859-1:1999 “Muestreo para la Inspección por Atributos”, debiendo cumplir los bienes de la muestra con las especificaciones técnicas descritas, para cada uno, y con los requerimientos de calidad del presente ANEXO ÚNICO, en el entendido que el incumplimiento de las especificaciones técnicas o de cualquiera de los requerimientos de calidad podrá ser motivo de rechazo del lote.

1.6. **“LA ENTIDAD”** no se obliga a recibir los lotes rechazados hasta que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice las correcciones o reposiciones requeridas, sin que ello implique la extensión en el plazo de entrega o justificación alguna para evitar la penalización que en su caso proceda.

2. Condiciones de entrega.

2.1. A solicitud de la Dirección de Distribución, los transportes en los que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** entregue la producción deberán cumplir con la sanitización y fumigación de las cajas secas de acuerdo con lo siguiente:

Como medida protocolaria y preventiva ante cualquier tipo de virus y evitar que insectos destructores de madera (plaga) se presenten durante la entrega de los materiales, la persona proveedora, una vez concluida la carga en sus transportes, a través de un representante capacitado, deberá sanitizar y fumigar la caja completa de manera directa, es decir, sin diluir, utilizando el sistema de nebulización y termonebulización, en caso de ser necesario micronización o con equipos de ultra bajo volumen, dejando actuar el sistema aplicado durante al menos quince (15) minutos; se debe utilizar un desinfectante de PH neutro, además debe ser seguro al transportar, no causar irritación, no requerir enjuague, que no sea tóxico, que no dañe los insumos utilizados para el empaque los libros de texto y materiales educativos, que serán transportados.

Al momento de la revisión y descarga de la producción, se deberá entregar al personal de recepción del Almacén de Producto Terminado la documentación que acredite que se realizó dicha sanitización y fumigación, así como, la vigencia de la misma.



- 2.2. De acuerdo con las Especificaciones Técnicas para Empaque (especificación ESP-MP-15), las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con las características descritas en dicha especificación técnica en cuanto a empaque. Así mismo, se informa que **“LA ENTIDAD”** no recibirá en sus almacenes empaques que contengan plagas.
- 2.3. Se entenderá que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** ha entregado los paquetes a entera satisfacción de **“LA ENTIDAD”**, siempre y cuando los paquetes se encuentren en los almacenes de Producto Terminado de **“LA ENTIDAD”**, en los domicilios que **“LA ENTIDAD”** haya indicado o **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** cuente con el acta de resguardo correspondiente signada por el (la) representante de la Dirección Técnica.

3. Forma de pago

- 3.1. **“LA ENTIDAD”** no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará al término del servicio y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal, para tal efecto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros ubicada en calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, los siguientes documentos:
- 1) Factura. (Anexar la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla) y archivo XML.
 - 2) Constancia de cumplimiento de tiempo y forma del servicio, así como de las obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, firmado por la Dirección Técnica como el administrador del mismo; en su caso deberá indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
 - 3) Copia del contrato debidamente formalizado.
 - 4) En su caso, copia del oficio de cesión de derechos de cobro.

4. Penas convencionales

- 4.1 **“LAS PARTES”** acuerdan que en el caso que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurriere en mora en la entrega de los paquetes, específicamente se determinará que la penalización será del cinco (05) al millar sobre el costo unitario de la orden de producción respecto a los paquetes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso, sin incluir I.V.A. y no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente.



REQUERIMIENTOS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE EMPAQUE

	ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	Código: ESP-CAL-01
		Revisión: 7
		Página: 1 de: 4

CONCEPTO	ATRIBUTO	REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN
IMPRESIÓN C,M,Y,K (2 TINTAS) (1 TINTA)	Colores y tonos	Se deberán respetar los colores y tonos de la orden de acuerdo al archivo que se entrega, obteniendo los valores más próximos posibles.	Método de comparación directa. (impresión-archivos)
	Inclinación de punto	Se deberá utilizar el grado de inclinación correcta de los diferentes colores para que no se genere el "moiré".	Visual
	Registro	La correcta sobreposición de los colores utilizados, con el fin de que los grafismos sean nítidos.	Visual
	Limpieza de impresión	La impresión deberá ser completa en todos los grafismos, evitando que partículas extrañas impidan la correcta transferencia de la tinta de la placa a la mantilla y al papel. Todos los contragrafismos (áreas sin impresión), deberán ser totalmente blancos sin presentar manchas.	Visual
	Uniformidad	La densidad de impresión de los textos deberá ser uniforme en interiores y portada del libro y de todos los libros del tiraje de la orden.	Visual
	Falta de grafismos	Los grafismos deberán ser impresos completos conforme a archivo.	Método de comparación directa. (impresión-archivos)
	Emplastamiento	Los puntos deberán ser nítidos, bien definidos, limpios y no provocar efectos de manchas.	Visual
	Tintas directas	Deberá ser invariablemente al pantone solicitado.	Método de comparación directa. (impresión-guía pantone)
	Doble punto	En todos los grafismos, los puntos deberán ser nítidos y bien definidos para evitar efecto de arrastre.	Visual
	Repinte	Ninguna página del libro deberá presentar transferencia de carga de tonos que corresponden a otra página.	Visual
BARNIZ	Ultra Violeta	El recubrimiento deberá tener uniformidad, anclaje y brillo	Frotamiento: Se realizará la prueba de frotamiento sobre la capa de barniz y deberá cumplir con un mínimo de 130 ciclos aplicando un peso de 4 lb. Brillo: Deberá cumplir con un mínimo de 85% de brillo en un ángulo de 60°

REF. PR-CAL-03



	ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	Código: ESP-CAL-01
		Revisión: 7
		Página: 2 de: 4

CONCEPTO	ATRIBUTO	REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN
	Mate	El recubrimiento deberá tener uniformidad y anclaje.	Método de comparación directa.
	Plastificado	El recubrimiento deberá tener uniformidad y adherencia.	Método de comparación directa.
PRESENTACIÓN DEL LIBRO	Formato	El formato del libro deberá corresponder a la medida final indicada en la especificación de la orden.	Método de comparación directa (+/- 2 mm de las medidas indicada en especificación de cada orden)
	Posición de la impresión	La posición de la impresión en las páginas interiores y en la portada deberá corresponder a la posición de diseño que aparece en el archivo correspondiente.	Visual, Método de comparación directa. (impresión-archivos)
	Secuencia de páginas	La secuencia de las páginas deberá corresponder al archivo correspondiente a la orden.	Método de comparación directa. (impresión-archivos)
	Presentación del papel	El papel de interiores y portada no deberá presentar ninguna arruga, variación de tono, rasgado, dobleces o ruptura.	Visual
	Refine del libro	El refine final del libro deberá ser uniforme sin ningún efecto negativo provocado por la falta de afilado o defectos de las cuchillas.	Visual
ENCUADERNACIÓN RESISTENCIA DEL LIBRO	Flexión de hojas	Todas las hojas del libro deberán resistir sin desprenderse con el uso normal por parte del usuario.	ESP-MP-06 Adhesivo para encuadernación en lomo, en papel interiores de 60 a 75 g/m ² . ESP-MP-07 Adhesivo para encuadernación en lomo, en papel interiores de 105, a 180 g/m ² . ESP-MP-08 Adhesivo para encuadernación pegado lateral.
	Tensión de hojas	Todas las hojas del libro deberán resistir sin desprenderse con el uso normal por parte del usuario	
	Resistencia a temperaturas extremas	Sometiendo los libros encuadernados a temperaturas extremas de frío y calor, el adhesivo deberá conservar sus características y propiedades de adhesión.	
ENGOMADO DEL LOMO	Plecado de la caja del forro	La profundidad deberá ser la suficiente sin que ésta altere la apariencia del lomo.	Visual
	Plecado de la bisagra del forro	La profundidad deberá ser la suficiente sin que ésta altere la apariencia de la portada.	Visual
	Uniformidad de aplicación	La película de adhesivo deberá ser uniforme a lo largo de todo el lomo sin presentar huecos ni burbujas.	ESP-MP-06 Adhesivo para encuadernación en lomo, en papel interiores de 60 a 75 g/m ² . ESP-MP-07 Adhesivo para

REF. PR-CAL-03





	ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	Código: ESP-CAL-01
		Revisión: 7
		Página: 3 de: 4

CONCEPTO	ATRIBUTO	REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN
			encuadernación en lomo, en papel interiores de 105, a 180 g/m ² . ESP-MP-08 Adhesivo para encuadernación pegado lateral
ENGOMADO LATERAL	Rayado del lomo	El necesario, siendo uniforme a lo largo de todo el lomo.	ESP-MP-06 Adhesivo para encuadernación en lomo, en papel interiores de 60 a 75 g/m ² .
	Penetración del adhesivo	La penetración del adhesivo será la suficiente a garantizar una perfecta adhesión sin afectar la caja de diseño, ni el manejo y contenido del libro.	ESP-MP-07 Adhesivo para encuadernación en lomo, en papel interiores de 105, a 180 g/m ² .
	Uniformidad de aplicación	El engomado lateral deberá ser aplicado exclusivamente entre la 2 ^a . de forro y la primera página y entre la última página y la 3 ^a . de forro y deberá ser uniforme a lo largo de todo el lomo.	ESP-MP-08 Adhesivo para encuadernación pegado lateral
ENCUADERNACIÓN GRAPADA	Plecado del forro	La profundidad deberá ser la suficiente sin que ésta altere la apariencia de la portada	Visual
	Presentación del engrapado	Las grapas deberán estar completamente cerradas y proporcionalmente centradas de acuerdo al número de grapas y largo del libro de acuerdo a la especificación de la orden, además de estar alineadas al plecado.	Visual
EMPAQUE DE LOS LIBROS	Formato de la caja	El formato de las cajas deberá ser el correcto para contener los libros indicados para cada orden en específico.	ESP-MP-02 Cajas de cartón doble corrugado. ESP-MP-01 Cajas de cartón corrugado sencillo
	Flejado de las cajas	El flejado de las cajas deberá ser realizado de acuerdo a las indicaciones de empaque.	ESP-MP-15 Empaque
	Impresión de las cajas	Las cajas deberán ser impresas conforme a las características del archivo correspondiente.	ESP-MP-02 Cajas de cartón doble corrugado. ESP-MP-01 Cajas de cartón corrugado sencillo
	Entarimado	El acomodo de las cajas en las tarimas deberá realizarse de acuerdo a las indicaciones de empaque.	ESP-MP-15 Empaque
	Paletizado de las tarimas	Todas las tarimas de cajas de libros deberán ser invariablemente paletizadas de acuerdo a las indicaciones de empaque.	

REF. PR-CAL-03



	ESPECIFICACIONES DE CALIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	Código: ESP-CAL-01
		Revisión: 7
		Página: 4 de: 4

CONCEPTO	ATRIBUTO	REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN
----------	----------	---------------	------------

Nota: **archivo y archivo correspondiente** se refiere al archivo que se entrega al impresor el cual se verifica a pie de máquina durante la visita de supervisión.

El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos presentados en este anexo, podrá ser motivo de rechazo del lote con base en la evaluación que para tal fin realizará el departamento de Calidad al momento de la entrega de los libros en los almacenes de la Comisión.

Elaboró
Jefatura del Departamento de Calidad
Patricia Sarahi Garcia Pérez

Aprobó
Director Técnico
Fernando Alejandro Jácome Rojas

REF. PR-CAL-03

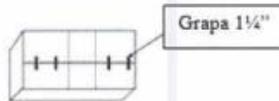




	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EMPAQUE.	Código: ESP-MP-15
		Revisión: 3
		Página: 1 de 3

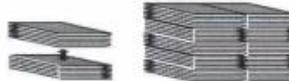
1. EMPAQUE

- A) **Fondo de la caja:** (F: 1 CVE. TIPO: C/T, método: VISUAL, Min. No aplica, Máx. No aplica)
Grapado de 4 grapas metálicas de 1¼", las cuáles deben ser colocadas en la zona de traslape entre las solapas cortas y largas de la caja con 1" máximo separadas de los bordes y 2.5" máximo de separación entre sí, como se indica.



- B) **Identificación de producción:** (F: 1 CVE. TIPO: T, método: VISUAL, Min. No aplica, Máx. No aplica)
La caja debe portar un sello que contenga la siguiente información:
Máquina encuadernadora, fecha y turno de encuadernación.

- C) **Acomodo:** (F: 1 CVE. TIPO: T, método: VISUAL, Min. No aplica, Máx. No aplica)
El apilado debe ser de 5 en 5 con los libros encontrados con la finalidad de contar con una mayor estabilidad al empaque, hasta conformar las columnas por el total a empaquetar.



- D) **Los ejemplares por caja:** (F: 1 CVE. TIPO: C/T, método: VISUAL, Min. No aplica, Máx. No aplica)
De acuerdo al programa y anexo técnico.

- E) **Peso de la caja:** (F: 1 CVE. TIPO: C/T, método: VISUAL, Min. No aplica, Máx. 25 Kg)
El peso de la caja (conteniendo el producto terminado), no debe rebasar los 25 Kg.

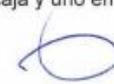
2. CIERRE

A) Fleje

F:	CARACTERÍSTICA	UNIDADES	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES		
				MIN	STD	MAX.
1	Material	n/a	C/T	n/a	Plástico	n/a
1	Espesor	mm	C/T	0.39	0.51	0.61
1	Ancho	mm	C/T	9.5	12.7	19
1	Resistencia a la tensión	Kg	C/T	n/a	75	n/a
1	Cantidad de flejes por caja	Pza.	C/T	3	---	5

Nota: Preferentemente color blanco o transparente.

Flejado con tres flejes de plástico ajustados. Dos en cada extremo del largo de la caja y uno en la parte central del ancho de la caja como se indica.



REF: PR-CAL-02





	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EMPAQUE.	Código: ESP-MP-15
		Revisión: 3
		Página: 2 de 3.

3. TARIMA

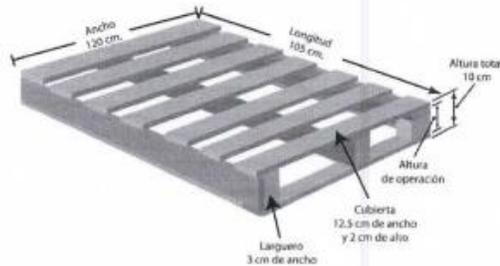
A) Características generales: Tarima de madera nueva con 2 entradas semi-reversible.

F:	CARACTERÍSTICA	UNIDADES	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES			METODO
				MIN	STD	MÁX.	
1	Resistencia al peso	Kg	C/T	1,200	1,300	---	---
1	Largo de tarima	cm	C/T	104	105	106	---
1	Ancho de tarima	cm	C/T	119	120	121	---
1	Alto	cm	C/T	9.5	10	10.5	---

Nota: Las tarimas para la entrega de los materiales deberán cumplir con las características descritas en estas Especificaciones Técnicas para Empaque. Así mismo, se informa que la Comisión no recibirá en sus almacenes empaques que contengan plagas.

B) Descripción de tarima:

Característica	Cantidad	Medidas								
		Largo cm			Ancho cm			Alto cm		
		MIN	STD	MÁX.	MIN	STD	MÁX.	MIN	STD	MÁX.
Tablas de cubierta superior	6-8	119	120	121	9.5	12.5	15.5	1.7	2	2.3
Tablas de cubierta inferior	3	119	120	121	9.5	12.5	15.5	1.7	2	2.3
Largueros	3	104	105	106	2.5	3	3.5	9.5	10	10.5



C) Estibado cajas

F:	CARACTERÍSTICA	UNIDADES	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES			METODO
				MIN	STD	MÁX.	
1	Cajas por cama	Pieza	C/T	1	--	11	---
1	Cajas por tarima	Pieza	C/T	1	54	88	---
1	Altura total de camas ¹	cm	C/T	20	--	180	---

Nota: el apilado de cajas será tipo doble fisura, bolsas o cavernas, sin rebasar las dimensiones de la tarima.

¹ La altura total de camas se medirá a partir de la cubierta superior de la tarima. Cada tarima debe clasificarse con la siguiente información:

- Máquina encuadernadora, fecha y turno de encuadernación.
- La carga en tarima deberá corresponder preferentemente a lotes de la misma máquina, fecha y turno en que se encuadernó.

REF: PR-CAL-02



	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EMPAQUE.	Código: ESP-MP-15
		Revisión: 3
		Página: 3 de 3

4. PALETIZADO

A) Características generales: Resina base polietileno de baja densidad

F:	CARACTERÍSTICA	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES			METODO*
			MIN	STD	MÁX.	
1	Calibre:	C/T	N/A	20 micrones-80 gauges - 0.0008"	N/A	---
1	Resistencia a la tensión:	C/T	N/A	7,200 psi	N/A	ASTM 882

B) De aplicación del paletizado (F: 1 CVE. TIPO: C/T MÉTODO: VISUAL)

Dos vueltas como mínimo a toda la carga de la tarima.

*Método de prueba
ASTM 882 Tensile Testing of Thin Plastic Sheeting.

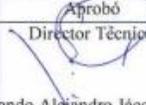
F = FRECUENCIA		CLAVES DEL TIPO:	
1	ANÁLISIS CADA LOTE	C:	CARACTERÍSTICA CRÍTICA
2	ANÁLISIS CADA 2 LOTES	E:	CARACTERÍSTICA PARA ESTADÍSTICO
3	ANÁLISIS CADA 3 LOTES	T:	CARACTERÍSTICA TÍPICA
4	ANÁLISIS CADA 4 LOTES	A:	LIBERACIÓN CON BASE EN CERTIFICADO DE CALIDAD
5	ANÁLISIS CADA 5 LOTES	B:	LIBERACIÓN CON BASE EN CERTIFICADO DE ANÁLISIS EXTERNO

Elaboró
Jefa del Departamento de Calidad



Patricia Sarahi García Pérez

Aprobó
Director Técnico



Fernando Alejandro Jácome Rojas

REF: PR-CAL-02





	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA CAJAS DE CARTÓN CORRUGADO SENCILLO	Código: ESP-MP-01
		Revisión: 3
		Página: 1 de 1

1. Características generales

CARACTERÍSTICA	GENERALES
Descripción	Cajas de cartón corrugado sencillo.
Tipo	Regular.
Flauta	"C"
Cierre	Normal, ceja interior pegada.
Dimensiones	Justas de acuerdo al dummy y número de ejemplares por caja.

2. Características técnicas

F:	CARACTERÍSTICA	UNIDADES	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES			METODO*
				MIN	STD	MÁX.	
1	Resistencia (ECT)	Lbs/in	C/A	32	34	---	TAPPI T 838, NMX-N-007
1	No. de flautas	No/ft	E	"C" 38	"C" 40	"C" 42	Visual
1	Espesor	mm	C	3.0	4.0	---	TAPPI T-411
1	Humedad	%	C	4.0	6.0	8.0	TAPPI T-412

3. Tolerancia dimensional

F:	CARACTERÍSTICA	UNIDADES	CVE. TIPO	ESPECIFICACIONES		
				MIN	STD	MÁX.
1	Porcentaje de modificación permitido en altura solicitada.	%	C	-10	0	10
1	En dimensiones autorizadas.	mm	C	-2	0	2

Dibujos, leyendas y franjas de identificación deben ser según plano específico de la orden.

*Método de prueba
Asociación Técnica de la Industria del Papel y la Pulpa TAPPI (T-838, T-411, T-412)
Norma Mexicana NMX-N-007-SCFI-2017.

1. **NOTA:** El cumplimiento de estas características no exime al fabricante de responsabilidad respecto al desempeño de las cajas, ni de cualquier vicio oculto que se presente.

F = FRECUENCIA	CLAVES DEL TIPO:
1 ANÁLISIS CADA LOTE	C: CARACTERÍSTICA CRÍTICA
2 ANÁLISIS CADA 2 LOTES	E: CARACTERÍSTICA PARA ESTADÍSTICO
3 ANÁLISIS CADA 3 LOTES	T: CARACTERÍSTICA TÍPICA
4 ANÁLISIS CADA 4 LOTES	A: LIBERACIÓN CON BASE EN CERTIFICADO DE CALIDAD
5 ANÁLISIS CADA 5 LOTES	B: LIBERACIÓN CON BASE EN CERTIFICADO DE ANÁLISIS EXTERNO

Elaboró
Jefa del Departamento de Calidad

Patricia Sarahí García Pérez

Aprobó
Director Técnico

Fernando Alejandro Jácome Rojas

REF: PR-CAL-02